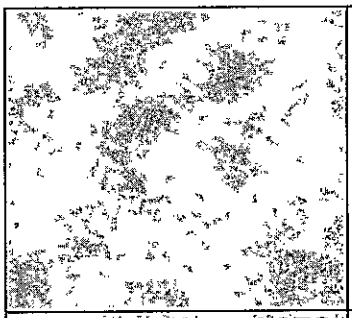
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
ADMINISTRACIÓN DELEGADA
No CONI-MU-394-2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE URRAO
CONTRATISTA	PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN – PAP PENDERISCO Y SINIFANÁ
OBJETO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA CARRERA 29 ENTRE CALLES 31 Y 32 DEL MUNICIPIO DE URRAO, ANTIOQUIA.
VALOR RECURSOS ADMINISTRAR	DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M.L. ($294.325.372)
VALOR HONORARIOS (3%) SOBRE RECURSOS A ADMINISTRAR	OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($8.829.761) DE HONORARIOS POR LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS IVA INCLUIDO.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRESCIENTOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($303.155.133)
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE DOS (2) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, TÉRMINO DENTRO DEL CUAL DEBERÁN CUMPLIRSE LAS ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE LOS RECURSOS, ADELANTARSE LA CONTRATACIÓN DERIVADA REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL, EJECUTARSE LAS OBRAS Y REALIZARSE LAS ACTIVIDADES DE CIERRE Y LIQUIDACIÓN QUE CORRESPONDAN. **PARÁGRAFO PRIMERO**. – PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. EL PLAZO PREVISTO PARA LA EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS OBJETO DEL CONTRATO SERÁ DE UN (1) MES, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS MISMAS, DE CONFORMIDAD CON EL CRONOGRAMA CONTRACTUAL Y LOS CONTRATOS DERIVADOS QUE SE SUSCRIBAN PARA TAL EFECTO. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** – CONTRATACIÓN DERIVADA Y CIERRE CONTRACTUAL. DENTRO DEL PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE CONTEMPLA

	EL TIEMPO REQUERIDO PARA QUE LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN – PAP PENDERISCO Y SINIFANÁ, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR DELEGADO, ADELANTE LA CONTRATACIÓN DERIVADA NECESARIA PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS Y DOCUMENTALES RELACIONADAS CON EL CIERRE Y LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS.
TIPO DE ACTO JURÍDICO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO – ADMINISTRACIÓN DELEGADA.

Entre los suscritos a saber, **GILDARDO DE JESÚS PÉREZ MORENO**, mayor de edad, vecino del Municipio de Urrao, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.485.359, en su condición de Alcalde Municipal Encargado, mediante Decreto Municipal 148 del 29 de septiembre de 2026, y acta de posesión del Juzgado Municipal Promiscuo, actuando en ejercicio de las facultades constitucionales y legales que le corresponden, en especial las previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes, quien actúa en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE URRAO – ANTIOQUIA**, entidad territorial identificada con NIT 890.907.515, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **CARLOS FERNANDO SIERRA FLÓREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.490.239 expedida en Urrao, quien actúa en calidad de Director Ejecutivo de la **PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN – PAP – DE PENDERISCO Y SINIFANÁ EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, identificada con NIT 901.554.663-9, entidad administrativa de derecho público, con personería jurídica y patrimonio independiente, creada mediante Ordenanza Departamental No. 004 del 14 de marzo de 2018, debidamente facultado para celebrar el presente contrato de conformidad con las disposiciones que regulan su organización y funcionamiento, quien para efectos del presente documento se denominará **LA PROVINCIA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que el artículo 113 de la Constitución Política establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, principio que impone a las entidades públicas el deber de articular sus actuaciones cuando ello resulte necesario para el cumplimiento efectivo de los fines estatales.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, estableciendo igualmente que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el Municipio de Urrao, en el marco de sus competencias constitucionales y legales relacionadas con la construcción, conservación, mejoramiento y adecuación de la infraestructura vial urbana, debe adelantar las actuaciones necesarias para garantizar condiciones adecuadas de movilidad, accesibilidad, transitabilidad y seguridad vial para sus habitantes y para los usuarios de la red vial municipal.

Que en desarrollo de dichas competencias, el Municipio de Urrao identificó la necesidad de intervenir la Carrera 29 entre Calles 31 y 32, ubicada en el casco urbano del municipio, mediante la ejecución de las actividades necesarias para la construcción de pavimento rígido, de acuerdo con las necesidades identificadas, las especificaciones técnicas, las cantidades de obra y el presupuesto que hacen parte integral del presente contrato.

Que el tramo objeto de intervención ha presentado durante un periodo considerable condiciones deficientes de transitabilidad y deterioro de la superficie existente, afectando la movilidad vehicular y peatonal de los habitantes y usuarios que diariamente hacen uso de esta vía, situación que hace necesaria una intervención integral que permita mejorar las condiciones de circulación y contribuir al adecuado funcionamiento de la infraestructura vial urbana.

Que la intervención de este sector no se había podido materializar únicamente mediante la construcción del pavimento, teniendo en cuenta que las condiciones existentes requerían previamente la ejecución de actividades relacionadas con la reposición, adecuación o intervención del sistema de alcantarillado y demás redes de servicios públicos, con el fin de evitar que, una vez construida la estructura de pavimento, fuera necesario realizar intervenciones posteriores que afectaran su estabilidad, durabilidad y condiciones de servicio.

Que la Carrera 29 se encuentra localizada en un sector estratégico del casco urbano, en proximidad al parque municipal, y constituye un corredor de conexión entre sectores y barrios de importancia para la dinámica urbana del municipio, por lo que su mejoramiento tiene incidencia directa en la movilidad cotidiana de residentes, peatones, vehículos particulares y demás usuarios.

Que entre las actividades requeridas se encuentran, entre otras, las actividades preliminares de cerramiento provisional y localización, la demolición del pavimento existente, la excavación y el cargue, transporte y disposición de materiales sobrantes, la conformación de la estructura de pavimento con base granular y acero de refuerzo, la construcción de la placa en concreto hidráulico de 4.000 psi, cunetas, cordones, el sellado de juntas y la señalización horizontal, actividades que permitirán proporcionar una superficie de rodadura con mejores condiciones de resistencia, durabilidad y seguridad.

Que la Provincia Administrativa y de Planificación – PAP Penderisco y Sinifaná es una entidad administrativa de derecho público, con personería jurídica y patrimonio independiente, constituida como esquema asociativo territorial, de conformidad con las disposiciones aplicables a las provincias administrativas y de planificación.

Que LA PROVINCIA, identificada con NIT 901.554.663-9, se encuentra conformada por los municipios de Amagá, Angelópolis, Anzá, Betulia, Caicedo, Concordia, Titiribí y Urrao, de conformidad con la Ordenanza Departamental No. 04 de 2018, mediante la cual se creó la Provincia Administrativa y de Planificación "Penderisco y Sinifaná", y de acuerdo con la Resolución No. 087 del 22 de diciembre de 2025, expedida por el Ministerio del Interior, mantiene su domicilio principal en el municipio de Urrao.

Que la figura de las provincias administrativas y de planificación se encuentra reconocida en la Ley 1454 de 2011 – Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, particularmente en sus disposiciones relativas a los esquemas asociativos territoriales, y en las normas que posteriormente han desarrollado y fortalecido esta figura asociativa.

Que la organización y funcionamiento de la Provincia Administrativa y de Planificación – PAP Penderisco y Sinifaná se encuentran regulados por sus estatutos, adoptados mediante Acuerdo Provincial No. 001 de 2023, de fecha 6 de septiembre de 2023, "Por medio del cual se modifica la Resolución Provincial 01 de 2022 y se adoptan los nuevos estatutos de la Provincia Administrativa y de Planificación PAP – Penderisco y Sinifaná en el departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones", posteriormente protocolizado mediante Escritura Pública No. 575 del 12 de octubre de 2023.

Que en atención a su naturaleza jurídica, objeto, capacidades administrativas y técnicas y a las competencias previstas en sus estatutos, LA PROVINCIA puede desarrollar actividades relacionadas con la gestión, administración y ejecución de recursos públicos destinados al cumplimiento de proyectos de interés territorial, en el marco de los instrumentos jurídicos que resulten procedentes.

Que el proyecto "Reposición de pavimento rígido en la carrera 29 entre calles 31 y 32 en el municipio de Urrao", identificado con BPIN 202600000022261, guarda relación directa con el objeto de LA PROVINCIA previsto en el artículo 5° de sus estatutos ("ejecutar obras de interés del ámbito regional") y con las actividades de los literales h), i) y j) del artículo 7° de los mismos, por cuanto se encuentra incluido en el Plan Estratégico de Mediano Plazo y en el Banco de Proyectos de la Provincia, cumpliéndose así lo previsto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

Que LA PROVINCIA es una Entidad Estatal en los términos del literal a) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y, en virtud de la remisión que el artículo 29 de sus estatutos hace al artículo 10 de la Ley 1150 de 2007, aplica el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en los contratos que celebre, por lo que el contrato de obra derivado se adjudicará mediante la modalidad de selección que corresponda según su cuantía y naturaleza, garantizando la selección objetiva.

Que el Municipio de Urrao requiere contar con un mecanismo que permita adelantar de manera organizada, eficiente y técnicamente adecuada la administración de los recursos destinados a la construcción de pavimento rígido en la Carrera 29 entre Calles 31 y 32, incluyendo la gestión de la contratación derivada necesaria para la ejecución de las obras civiles previstas.

Que, en consecuencia, el Municipio considera procedente celebrar con LA PROVINCIA un Contrato Interadministrativo de Administración Delegada de Recursos, mediante el cual se delegará la administración de los recursos destinados al proyecto y la realización de las actuaciones contractuales y administrativas necesarias para su ejecución, de conformidad con las condiciones, obligaciones, presupuesto, especificaciones técnicas, cronograma y demás documentos que hacen parte integral del contrato.

Que la administración delegada de los recursos no implica la transferencia de su propiedad ni la libre disposición de estos por parte de LA PROVINCIA, por cuanto los mismos conservarán su naturaleza de recursos públicos y estarán sujetos a destinación específica, debiendo ser utilizados exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual y de acuerdo con las instrucciones, condiciones y autorizaciones establecidas por EL MUNICIPIO.

Que LA PROVINCIA, en su calidad de administrador delegado, deberá garantizar la adecuada administración, manejo, trazabilidad, ejecución y rendición de cuentas de los recursos que le sean desembolsados, así como adelantar la contratación derivada que resulte necesaria para la ejecución de las obras, observando los principios de la función administrativa, las disposiciones aplicables a la contratación estatal y sus propios procedimientos y reglamentos internos, según corresponda.

Que la ejecución de los recursos deberá encontrarse debidamente soportada mediante documentos técnicos, financieros, contractuales y contables que permitan al Municipio ejercer seguimiento y control sobre su adecuada destinación.

Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS, sujeto a las cláusulas que se desarrollan a continuación y a los documentos que hacen parte integral del mismo.

PRIMERA-OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA CARRERA 29 ENTRE CALLES 31 Y 32 DEL MUNICIPIO DE URRAO, ANTIOQUIA.

PARÁGRAFO PRIMERO: El objeto se ajusta a los parámetros establecidos en el Plan de Desarrollo según pasa a describirse:

LÍNEA ESTRATÉGICA 2: TRABAJANDO POR NUESTRA INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, **COMPONENTE 2.3:** MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURA VIAL, **PROGRAMA 2.3.2:** INFRAESTRUCTURA VIAL, **PRODUCTO 2.3.2.1:** Mejoramiento red vial urbana. **PROYECTO BPIN 202600000022261:** "Reposición de pavimento rígido en la carrera 29 entre calles 31 y 32 en el municipio de Urrao".

PARÁGRAFO SEGUNDO: En razón a la celebración del presente Contrato, le corresponderá al Contratista ejecutar directamente el presente acto jurídico, conforme a lo preceptuado en este acuerdo y de conformidad con la normatividad vigente.

SEGUNDA. - ALCANCE DEL CONTRATO: El presente Contrato Interadministrativo de Administración Delegada de Recursos comprende la administración, gestión, ejecución y control de los recursos destinados a la construcción de pavimento rígido en la Carrera 29 entre Calles 31 y 32 del municipio de Urrao, Antioquia, mediante el desarrollo de las actuaciones administrativas, financieras y contractuales necesarias para la ejecución de las obras civiles previstas en los estudios previos, especificaciones técnicas, presupuesto, análisis de precios unitarios, memorias de cantidades y demás documentos que hacen parte integral del contrato, incluyendo la supervisión o interventoría del contrato de obra derivado, ejercida directamente o contratada por LA PROVINCIA, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

TERCERA- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás documentos del proceso, el contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en los documentos del proceso.
4. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
7. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
8. Informar la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o

financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

9. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
10. Informar a más tardar al segundo día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista.

CUARTA- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con los estudios y documentos previos, estudios y diseños, especificaciones técnicas, presupuesto oficial, cronograma, planos, cantidades de obra, propuesta y demás documentos que hagan parte integral del contrato.
2. Administrar, manejar y ejecutar los recursos entregados por el Municipio de Urrao única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, eficiencia y adecuada gestión de los recursos públicos.
3. Destinar los recursos administrados exclusivamente a las actividades, bienes, servicios, mano de obra, materiales, equipos, estudios, contratos derivados y demás componentes necesarios para la construcción de pavimento rígido en la Carrera 29 entre Calles 31 y 32, de conformidad con el presupuesto aprobado.
4. Abstenerse de destinar, comprometer, transferir o utilizar los recursos administrados para fines diferentes a los autorizados en el contrato, sus estudios previos, anexos y demás documentos que hagan parte integral del mismo.
5. Mantener un control financiero y contable individualizado de los recursos recibidos, de manera que permita identificar en todo momento los recursos entregados, recursos comprometidos, recursos ejecutados, pagos efectuados, saldos disponibles y rendimientos financieros generados, cuando haya lugar.
6. Garantizar que los recursos sean administrados de manera independiente y trazable, conforme a las condiciones financieras establecidas por el Municipio y a la naturaleza del contrato.
7. Abrir y mantener una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato, cuyos rendimientos financieros serán reintegrados al Municipio de Urrao conforme a la normativa aplicable.
8. Adelantar la contratación derivada que resulte necesaria para la ejecución de las obras, bienes y servicios requeridos, de acuerdo con el alcance autorizado por el Municipio, garantizando la selección objetiva, transparencia, adecuada gestión de los recursos y observancia de las disposiciones legales aplicables a la contratación correspondiente.

9. Adelantar la contratación derivada con sujeción al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y publicar oportunamente en el SECOP II la totalidad de los documentos de dichos procesos, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
10. Remitir previamente al supervisor del contrato, cuando así se haya establecido en los documentos contractuales, la información relacionada con los procesos de contratación derivada, presupuestos, cotizaciones, contratos, órdenes de servicio, órdenes de compra y demás instrumentos requeridos para la ejecución del objeto.
11. Exigir y verificar, respecto de los contratos derivados, las garantías, pólizas, documentos de seguridad social, requisitos técnicos, financieros, ambientales y demás documentos que resulten exigibles de acuerdo con la naturaleza y cuantía de cada contratación.
12. Verificar que los contratistas, proveedores y demás terceros vinculados a la ejecución cumplan las obligaciones laborales, de seguridad social, seguridad y salud en el trabajo, tributarias, ambientales y demás obligaciones legales que les sean aplicables.
13. Disponer del personal técnico, administrativo y operativo necesario para ejercer adecuadamente la administración de los recursos y realizar el seguimiento a la ejecución de las obras, sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a los contratistas derivados.
14. Garantizar que la ejecución física de las obras se realice de acuerdo con los diseños, planos, especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto y cronograma aprobados, evitando modificaciones no autorizadas.
15. No autorizar ni ejecutar modificaciones a las especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto, diseños, planos o alcance del proyecto sin contar previamente con la autorización correspondiente del Municipio y, cuando resulte procedente, con los soportes técnicos y jurídicos requeridos.
16. Informar inmediatamente y por escrito al supervisor cualquier circunstancia que pueda generar mayores costos, alteraciones al cronograma, modificaciones del alcance, dificultades técnicas, reclamaciones de terceros, suspensión de actividades, incumplimientos o cualquier situación que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.
17. Cumplir y hacer cumplir, en lo que corresponda a la ejecución de las obras, las normas técnicas colombianas aplicables, las disposiciones sobre seguridad y salud en el trabajo, manejo ambiental, gestión de residuos de construcción y demolición, residuos peligrosos, seguridad industrial y demás normas relacionadas con la naturaleza de la intervención.
18. Garantizar que los materiales, equipos, elementos y demás componentes incorporados a la obra cumplan las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y cantidades establecidas en los documentos del proyecto.

19. Verificar la correcta ejecución de las actividades mediante actas de obra, informes, registros fotográficos, soportes de cantidades ejecutadas y demás documentos técnicos y financieros que permitan acreditar la ejecución real del proyecto.
20. Presentar al supervisor informes periódicos sobre la ejecución contractual, que contengan como mínimo el avance físico de la obra, ejecución financiera, estado de los contratos derivados, pagos efectuados, recursos comprometidos, saldos, dificultades presentadas, acciones adoptadas, avance frente al cronograma y registro fotográfico.
21. Presentar un informe final integral de ejecución, que contenga como mínimo el balance técnico, administrativo y financiero del contrato; relación de los contratos derivados celebrados; relación de pagos efectuados; ejecución presupuestal; saldos; rendimientos financieros, cuando existan; registro fotográfico; actas de recibo; estado final de la obra y demás soportes que permitan verificar la adecuada inversión de los recursos.
22. Conservar, organizar y mantener disponible la totalidad de los documentos generados con ocasión de la ejecución contractual y de los contratos derivados, incluyendo contratos, estudios, cotizaciones, facturas, cuentas de cobro, comprobantes de egreso, comprobantes de pago, actas, informes, pólizas, soportes de seguridad social, documentos técnicos y demás evidencias de ejecución.
23. Permitir y facilitar las actividades de seguimiento, supervisión, inspección, auditoría y control que adelante el Municipio de Urrao, así como los organismos de control competentes, suministrando oportunamente la información y documentación que sea requerida.
24. Atender oportunamente las observaciones, requerimientos y recomendaciones formuladas por el supervisor del contrato y adoptar las acciones correctivas necesarias cuando se evidencien situaciones que puedan afectar la ejecución del proyecto.
25. Informar inmediatamente al Municipio sobre cualquier reclamación, requerimiento, proceso administrativo, judicial, conciliación, controversia contractual o reclamación de terceros relacionada con la ejecución del contrato o de los contratos derivados.
26. Obtener, gestionar o verificar, según corresponda, los permisos, autorizaciones, licencias y demás requisitos necesarios para la ejecución de las actividades que los requieran, sin iniciar intervenciones que legalmente estén sujetas a autorización previa. Lo anterior, sin perjuicio de los permisos de intervención y ocupación del espacio público, la aprobación del Plan de Manejo de Tránsito y las autorizaciones ante la empresa de servicios públicos domiciliarios, cuyo trámite y obtención corresponden al Municipio de Urrao de conformidad con la cláusula Cuarta Bis del presente contrato.
27. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con seguridad y salud en el trabajo por parte del personal que intervenga en la ejecución de las obras y de los contratistas derivados.

28. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas para el contrato interadministrativo y exigir, verificar y mantener el control sobre las garantías que correspondan a los contratos derivados, de acuerdo con la naturaleza, cuantía y riesgos de cada contratación.
29. Responder por la adecuada administración de los recursos públicos que le sean entregados y adoptar las medidas necesarias para prevenir pérdidas, destinaciones indebidas, pagos sin soporte o cualquier utilización irregular de los mismos.
30. Abstenerse de efectuar pagos con cargo a los recursos administrados que no se encuentren debidamente soportados y relacionados con la ejecución del objeto contractual.
31. Presentar al Municipio la relación detallada de los pagos efectuados con cargo a los recursos administrados, acompañada de los respectivos soportes contables, contractuales y financieros.
32. Reintegrar al Municipio, al finalizar la ejecución y de acuerdo con las instrucciones impartidas por este, los saldos de recursos no ejecutados, así como los recursos que deban ser reintegrados por cualquier otra causa conforme al contrato y la normatividad aplicable.
33. Realizar las actas de recibo, terminación y liquidación de los contratos derivados que correspondan y suministrar al Municipio copia íntegra de dichos documentos.
34. Suscribir el acta de terminación y participar en la liquidación del contrato interadministrativo, presentando para tal efecto el balance final técnico, administrativo y financiero de los recursos administrados.
35. Acreditar durante la ejecución contractual el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones laborales y tributarias que le sean exigibles.
36. Mantener indemne al Municipio de Urrao, frente a reclamaciones de terceros derivadas de actuaciones u omisiones atribuibles al contratista, a sus dependientes, contratistas, subcontratistas o proveedores, en el marco de la ejecución contractual.
37. No ceder ni transferir total o parcialmente las obligaciones derivadas del contrato sin la autorización previa y expresa de la entidad, cuando legalmente sea procedente.
38. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los documentos que lo integran y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

CUARTA BIS- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE URRAO

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato y de las contempladas en la ley, el Municipio de Urrao se obliga a:

1. Desembolsar oportunamente los recursos a administrar y pagar los honorarios del administrador delegado, en la forma, condiciones y términos establecidos en la cláusula Sexta del presente contrato.
2. Entregar a LA PROVINCIA, previo al inicio del proceso de contratación derivada, las, especificaciones técnicas, planos, presupuesto, análisis de precios unitarios y

memorias de cantidades de obra debidamente aprobados por la dependencia municipal competente.

3. Tramitar y obtener, a su cargo y en forma previa al inicio de las obras, los permisos de intervención y ocupación del espacio público, la aprobación del Plan de Manejo de Tránsito y las autorizaciones, viabilidades o conceptos que se requieran ante la empresa de servicios públicos domiciliarios.
4. Atender y dar respuesta a las solicitudes, consultas y requerimientos que le formule LA PROVINCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su radicación.
5. Recibir las obras ejecutadas, mediante la suscripción del acta de recibo correspondiente, una vez LA PROVINCIA comunique su terminación.
6. Asumir y pagar, mediante la adición del presente contrato, las mayores cantidades de obra, obras adicionales o complementarias, y las reclamaciones, restablecimientos del equilibrio económico, conciliaciones o condenas derivadas de los contratos derivados que no obedezcan a dolo o culpa grave de LA PROVINCIA.
7. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los documentos que lo integran y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

QUINTA- VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($303.155.133)**, valor que incluye todas las retenciones aplicables por el Municipio de Urrao y de ley a las que haya lugar, discriminados así:

a) **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($294.325.372)**, correspondientes a los **recursos destinados a administrar y ejecutar** para el cumplimiento del objeto contractual.

b) **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($8.829.761)**, correspondientes a los **honorarios del administrador delegado**, incluido IVA, equivalentes al tres por ciento (3%) de los recursos a administrar.

A continuación, se presenta la ficha con los ítems e insumos requeridos dentro del marco del contrato, de acuerdo con las necesidades identificadas y los requerimientos que serán efectuados por parte del supervisor del contrato:

ITEM	DESCRIPCION ACTIVIDAD:	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PRELIMINARES				$ 1.067.334,00
1.1	Instalación de CERRAMIENTO PROVISIONAL en tela verde con una altura de 2,1 m. Incluye	m	14,00	$ 30.867,00	$ 432.138,00

ITEM	DESCRIPCION ACTIVIDAD:	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	suministro, transporte, instalación y desmonte de la tela y estructura en larguero común, excavación manual en cualquier material y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación.				
1.2	Localización, trazado y replanteo	dia	1,00	$ 635.196,00	$ 635.196,00
2	DEMOLICIONES Y RETIROS				$ 26.713.981,50
2.1	Demolición de pavimento rígido, de espesor menor a 20 cm y cualquier resistencia. Incluye corte con cortadora según trazado, hasta el sitio que indique la supervisión.	m2	68,29	$ 38.359,00	$ 2.619.536,11
2.2	Excavación sin clasificar de la explanación, canales y préstamos. Incluye transporte interno.	m3	174,30	$ 43.681,00	$ 7.613.598,30
2.3	Cargue, transporte y botada de material proveniente de las excavaciones y demoliciones. Se debe tener en cuenta los botaderos oficiales, incluye acarreos internos.	m3	207,10	$ 79.581,00	$ 16.480.847,09
3	ESTRUCTURA PAVIMENTO				$ 183.459.779,37
3.1	Suministro, transporte y colocación de acero de refuerzo fy=420 Mpa (Grado 60)	kg	2.194,79	$ 11.015,00	$ 24.175.625,07
3.2	Suministro, transporte e instalación de Base Granular, reacomodado con medios mecánicos, compactado, según normas para la construcción de pavimentos INVIAS, y todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento.	m3	74,70	$ 293.756,00	$ 21.943.573,20
3.3	Suministro, transporte y construcción de cuneta en U, de 0,25 a 0,30 m de ancho y 0,10 m de espesor, fundida en sitio en concreto hidráulico de 4.000 psi, incluyendo formaleta, colocación,	ml	74,00	$ 138.239,00	$ 10.229.686,00

ÍTEM	DESCRIPCION ACTIVIDAD:	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	vibrado, acabado y demás actividades necesarias para su correcta ejecución.				
3.4	Suministro, transporte y colocación de cordón fundido en campo de 15x0.45x0.8m de concreto de 21 Mpa, tres caras, juntas ranuradas. Incluye excavación, conformación del terreno, ajustes de concreto, pega de cordón y todo lo necesario para su correcta instalación.	ml	35,90	$ 139.107,00	$ 4.993.941,30
3.5	Pavimento rígido con concreto Hidráulico de resistencia a la compresión de 4000 PSI y módulo de ruptura MR mayor o igual a 4 MPA. Incluye materiales, formaleta, herramienta menor y demás elementos para su correcta instalación.	m3	99,60	$ 1.133.413,00	$ 112.887.934,80
3.6	Suministro y colocación de sellado de juntas con Poliuretano. Incluye corte de juntas y todo lo necesario para su correcta ejecución.	ml	251,00	$ 36.769,00	$ 9.229.019,00
4	**SEÑALIZACIÓN**				$ 1.140.669,00
4.1	Marcación y señalización con pintura tráfico, incluye cruces y flechas	ml	83,00	$ 13.743,00	$ 1.140.669,00
SUBTOTALES COSTO DIRECTO OBRA					$ 212.381.764
% ADMINISTRACIÓN				33,58%	$ 71.324.520
% UTILIDAD				5,00%	$ 10.619.088
VALOR TOTAL DE OBRA					**$ 294.325.372**

CÁLCULO DEL AU OFICIAL							
					Costo directo		$ 212.381.764
No	DESCRIPCION	CANT	VALOR MENSUAL	% PREST	DEDICACIÓN	MESES	VALOR PARCIAL

CÁLCULO DEL AU OFICIAL							
1	**PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO**						
	Profesional Director de Obra	1	6.128.168	1,65	20%	1,0	2.025.890
	Profesional Residente de obra	1	4.552.353	1,65	100%	1,0	7.524.736
	Profesional SST	1	3.851.991	1,65	100%	1,0	6.367.084
2	**GASTOS GENERALES**						
	Alquiler de bodega	1	650.000	1,00		1,0	650.000
	Papelería, informes, fotocopias, fotografías, etc.	1	80.000	1,00		1,0	80.000
	Valla informativa de 6x3, incluye estructura	1	750.000	1,00		1,0	750.000
	Ensayos	6	280.000	1,00		1,0	1.680.000
	Diseño de mezcla de concreto hidráulico para pavimento rígido, con resistencia a la compresión f'c = 4.000 psi y módulo de rotura MR ≥ 4,0 MPa a 28 días, incluyendo caracterización de materiales, dosificación, elaboración de especímenes y ensayos de laboratorio conforme a las normas INVÍAS aplicables.	1	1.956.270	1,00		1,0	1.956.270
	Administración antes de impuestos y gastos legales sobre los costos directos					9,90%	**21.033.981**
	Imprevisto						
	Utilidad					5%	10.619.088

CALCULO DEL AU OFICIAL							
3	GARANTIAS Y SEGUROS						1.726.853
	Polizas del contrato	un	$294.325.372				1.726.853
4	IMPUESTOS	%	Base Grabada				48.563.686,43
	Pro Adulto mayor	4%	$ 294.325.372				11.773.014,89
	Fondo de Seguridad	5%					14.716.268,62
	Pro Hospital	1%					2.943.253,72
	ProDeporte	2,5%					7.358.134,31
	Procultura	2%					5.886.507,45
	Justicia familiar	2%					5.886.507,45
	TOTAL DE COSTOS DE ADMINISTRACION						$ 71.324.520
	COSTO DIRECTO TOTAL						$ 212.381.764
	ADMINISTRACION		33,58%				$ 71.324.520
	UTILIDAD		5,00%				$ 10.619.088
	AU		38,58%				$ 81.943.608
	VALOR TOTAL OBRA						$ 294.325.372
	VALOR TOTAL PROYECTO						$ 294.325.372

SEXTA- DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:

A. **Recursos a administrar.** El valor de los recursos destinados a la ejecución del objeto contractual asciende a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($294.325.372), los cuales serán desembolsados por el Municipio

de Urrao al contratista, en su calidad de administrador delegado, y tendrán destinación específica para la ejecución de las actividades necesarias para la construcción de pavimento rígido en la Carrera 29 entre Calles 31 y 32.

El desembolso de los RECURSOS A ADMINISTRAR se realizará de manera parcial, por actas de avance, de acuerdo con las necesidades de ejecución del proyecto y el avance físico y financiero de las actividades, previa solicitud debidamente sustentada por el administrador delegado y aprobación del supervisor del contrato.

Cada desembolso deberá encontrarse debidamente soportado y guardar relación directa con las actividades previstas en el objeto contractual, el presupuesto, las especificaciones técnicas y demás documentos que hacen parte integral del contrato.

Para efectos de cada desembolso, el administrador delegado deberá presentar al supervisor la información y documentación que permita acreditar la necesidad de los recursos, el avance de la ejecución y la adecuada destinación de los recursos previamente desembolsados.

En todo caso, el último desembolso se efectuará una vez se acrediten las condiciones requeridas para el recibo definitivo de las obras, la presentación del informe final de ejecución y los demás documentos necesarios para el cierre y liquidación del contrato, de acuerdo con los recursos efectivamente requeridos y ejecutados.

B. **Honorarios por administración delegada.** El valor de los honorarios que el Municipio de Urrao reconocerá al contratista, en su calidad de **administrador delegado**, corresponde al **tres por ciento (3%), IVA incluido, de los recursos a administrar**, equivalente a la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($8.829.761).**

El pago de los honorarios por concepto de **ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS** se efectuará de manera proporcional a los desembolsos de los recursos a administrar que hayan sido efectivamente autorizados por el Municipio, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura, según corresponda, acompañada del informe de gestión y administración de los recursos, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y la acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás requisitos legales aplicables.

Los pagos correspondientes a los honorarios se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la documentación completa y a la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para el trámite del pago.

PARÁGRAFO PRIMERO. – Destinación específica de los recursos. Los recursos desembolsados para su administración tendrán destinación específica y no podrán ser destinados, comprometidos, transferidos o utilizados para fines diferentes a los establecidos en el objeto y alcance del contrato y en los documentos que hacen parte integral del mismo. El administrador delegado será responsable de garantizar su adecuada administración, inversión, trazabilidad y soporte.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – Saldos no ejecutados. Los recursos que no sean ejecutados al finalizar el contrato deberán ser identificados en el balance financiero final y reintegrados al Municipio de Urrao, de conformidad con las instrucciones impartidas por la entidad y las disposiciones legales aplicables.

PARÁGRAFO TERCERO. – Uso indebido de los recursos. La utilización, destinación, disposición o inversión de los recursos para fines diferentes a los autorizados dará lugar a las acciones contractuales, administrativas, fiscales, civiles y penales a que haya lugar, incluyendo el correspondiente reintegro de los recursos y la efectividad de las garantías, cuando corresponda.

PARÁGRAFO CUARTO. – Retenciones y deducciones. El Municipio de Urrao, a través de la Secretaría de Hacienda Municipal, efectuará sobre los pagos que correspondan al contratista las retenciones, deducciones, impuestos, estampillas, tasas y contribuciones a que haya lugar, de conformidad con la normatividad tributaria vigente y las disposiciones municipales aplicables.

PARÁGRAFO QUINTO. – Estampillas en la contratación derivada. LA PROVINCIA deberá retener y entregar al Municipio las estampillas que deban aplicarse a los contratos y subcontratos suscritos en desarrollo del presente contrato, tales como: estampilla pro adulto mayor (4%), estampilla procultura (2%), tasa pro deportes (2,5%), estampilla pro hospital (1%), estampilla pro justicia familiar (2%), fondo de seguridad (5%) y Rete ICA (1%). Las estampillas, tasas y contribuciones incluidas en el cálculo del AU corresponden al contrato de obra derivado; antes de la suscripción del presente contrato, la Secretaría de Hacienda Municipal emitirá concepto escrito, el cual se anexará y hará parte integral del presente contrato, en el que determine cuáles se causan sobre el contrato interadministrativo y cuáles sobre el contrato derivado, de manera que no se liquiden dos veces sobre los mismos recursos. Sobre los recursos a administrar no se practicarán retenciones, deducciones, impuestos, estampillas, tasas ni contribuciones, por cuanto no constituyen ingreso ni pago a favor de LA PROVINCIA; las retenciones de que trata el parágrafo cuarto se aplicarán únicamente sobre los honorarios por administración delegada. En caso de que se haya omitido algún tributo, ello no exime de su pago, en aplicación del principio de legalidad del tributo; no obstante, dicho pago se atenderá con

cargo a los recursos del proyecto o mediante la adición del presente contrato, y en ningún caso con el patrimonio propio de LA PROVINCIA.

SEPTIMA- REGISTRO Y RESERVA PRESUPUESTAL: APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La contratación que sustenta el presente contrato está respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00855 del dos (02) de octubre de 2026, para los recursos a administrar, y en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00867 del seis (06) de octubre de 2026, para los honorarios – administración 3%, expedidos por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Urrao, así:

CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 00855 Y No. 00867			
CDP / RUBRO	**DESCRIPCIÓN/FUENTE**	**VALOR DEL CDP**	**VALOR AFECTAR**
CDP 00855 – 2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción – Recursos a administrar	$ 294.325.372	**$ 294.325.372**
CDP 00867 – 2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción – Honorarios administración 3%	$ 8.832.253	**$ 8.829.761**

OCTAVA. PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de **dos (2) meses calendario**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, término dentro del cual deberán cumplirse las actividades de administración delegada de los recursos, adelantarse la contratación derivada requerida para la ejecución del objeto contractual, ejecutarse las obras y realizarse las actividades de cierre y liquidación que correspondan.

PARÁGRAFO PRIMERO. – Plazo para la ejecución de las obras. El plazo previsto para la ejecución material de las obras objeto del contrato será de **un (1) mes**, contado a partir de la fecha que se establezca para el inicio de la ejecución de las mismas, de conformidad con el cronograma contractual y los contratos derivados que se suscriban para tal efecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – Contratación derivada y cierre contractual. Dentro del plazo total de ejecución del presente contrato se contempla el tiempo requerido para que la **Provincia Administrativa y de Planificación – PAP Penderisco y Sinifaná**, en su calidad de administrador delegado, adelante la contratación derivada necesaria para la ejecución del objeto contractual, así como las actividades administrativas, financieras y documentales relacionadas con el cierre y liquidación de los contratos derivados.

PARÁGRAFO TERCERO. – Seguimiento al plazo. El administrador delegado deberá garantizar que la contratación derivada, la ejecución de las obras, la presentación de los informes y las actividades de cierre se desarrollen dentro del plazo total establecido para el presente contrato, adoptando oportunamente las

medidas necesarias para evitar retrasos que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual.

NOVENA. SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y CONTROL: Estará a cargo del Municipio de Urrao, Antioquia, a través del Supervisor que se designe para tal efecto y cuya función es la de verificar la correcta aplicación del recurso aportado. Sin perjuicio de lo anterior, LA PROVINCIA, en su calidad de administrador delegado, ejercerá directamente o contratará, según corresponda, la supervisión o interventoría del contrato de obra derivado y entregará al supervisor designado por el Municipio los informes de dicha vigilancia, velando por la optimización del recurso, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y el equilibrio económico del contrato.

DECIMA - INDEMNIDAD: En atención a la naturaleza de la administración delegada, LA PROVINCIA actúa por cuenta y riesgo del Municipio de Urrao, en los términos señalados por el Consejo de Estado (exp. 16605). En consecuencia, LA PROVINCIA solo estará obligada a mantener indemne al Municipio de Urrao, Antioquia, frente a daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros que se deriven de actuaciones u omisiones propias de LA PROVINCIA constitutivas de dolo o culpa grave en la administración y aplicación de los recursos otorgados a partir del presente acto jurídico. Los mayores costos, mayores cantidades de obra, reclamaciones, restablecimientos del equilibrio económico, conciliaciones o condenas derivadas de los contratos derivados, incluidas las originadas en actuaciones de los contratistas, subcontratistas o proveedores de estos, que no obedezcan a dolo o culpa grave de LA PROVINCIA, serán asumidos por el Municipio mediante la adición del presente contrato. La responsabilidad por la calidad y estabilidad de las obras recae en el contratista de obra derivado y se ampara con las garantías que LA PROVINCIA le exija, las cuales esta hará efectivas en favor del proyecto cuando haya lugar. Lo dispuesto en la presente cláusula prevalece y servirá de criterio de interpretación del numeral 3 de la cláusula Tercera y de los numerales 14, 18 y 36 de la cláusula Cuarta.

DECIMA PRIMERA - CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS:

De conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en los contratos interadministrativos no es obligatoria la constitución de garantías, correspondiendo a la entidad determinar su exigencia atendiendo a la naturaleza del objeto y los riesgos asociados a su ejecución. En consecuencia, **no se exigirá a la Provincia Administrativa y de Planificación – PAP Penderisco y Sinifaná la constitución de garantías a favor del Municipio de Urrao**. No obstante, la Provincia deberá exigir al tercero que contrate para la ejecución material de las obras las garantías que correspondan, de conformidad con la naturaleza y riesgos del contrato derivado y con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Garantías de los contratos derivados

La **PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN – PAP PENDERISCO Y SINIFANÁ**, en su calidad de administrador delegado, deberá exigir a los contratistas

derivados las garantías que correspondan de acuerdo con la naturaleza, cuantía, objeto, riesgos y condiciones de cada contrato, de conformidad con la normativa aplicable y que siempre amparen al **MUNICIPIO DE URRAO, ANTIOQUIA**.

En las garantías de los contratos derivados, el asegurado y beneficiario será la **PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN – PAP PENDERISCO Y SINIFANÁ**, en su calidad de entidad contratante, y el **MUNICIPIO DE URRAO, ANTIOQUIA**, figurará como beneficiario adicional.

En particular, para el contrato o contratos derivados destinados a la ejecución de las obras civiles objeto del presente contrato, deberán contemplarse, cuando resulten procedentes, los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Estabilidad y calidad de la obra	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra por parte de la entidad contratante
Responsabilidad civil extracontractual	No inferior a doscientos (200) SMMLV, conforme al numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015	Igual al plazo de ejecución del contrato

La Provincia deberá verificar la constitución, aprobación, vigencia y suficiencia de las garantías antes del inicio de la ejecución del respectivo contrato derivado y efectuar las modificaciones correspondientes cuando se presenten adiciones, prórrogas, suspensiones u otras circunstancias que alteren el valor, plazo o condiciones inicialmente pactadas.

Las garantías deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia o mediante los demás mecanismos de garantía admitidos por la normativa aplicable.

La Provincia deberá garantizar que las garantías amparen adecuadamente los riesgos propios de la ejecución de las obras y que el beneficiario y/o asegurado corresponda a quien jurídicamente deba ostentar dicha calidad en el respectivo contrato derivado.

DÉCIMA SEGUNDA: - MODIFICACIONES AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: El presente Contrato Interadministrativo podrá ser modificado, prorrogado o adicionado, previo acuerdo de las partes, lo cual deberá constar en el documento que con dicho fin suscriban. Sobre todo, en los eventos de cualquier situación de suspensión y/o modificación, adición o prórroga del contrato o de los contratos celebrado por la Provincia para la ejecución del alcance.

DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, y en general, los eximentes de responsabilidad en materia civil, o las partes de común acuerdo, mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, podrán suspender la ejecución del contrato sin que para los efectos del término de su duración se compute el tiempo de suspensión.

DÉCIMA CUARTA. - LIQUIDACION: El presente Contrato Interadministrativo, será liquidado de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y lo descrito en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Las partes acuerdan que expresamente que, en el evento de no realizarse una liquidación bilateral, solo el Municipio de Urrao, Antioquia, podrá proceder con la liquidación unilateral del contrato.

DÉCIMA QUINTA. - REGIMEN LEGAL: El presente Contrato Interadministrativo se regirá por la Constitución Política, especialmente por los artículos 113 y 209; por la Ley 80 de 1993, en lo que resulte aplicable a su naturaleza y contenido; por la Ley 489 de 1998, particularmente sus artículos 6 y 95; por la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que regulen la celebración y ejecución de contratos interadministrativos entre entidades públicas, así como por las disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

En desarrollo del presente contrato se observarán, igualmente, los principios de transparencia, economía, responsabilidad, coordinación, planeación, eficacia, eficiencia y demás principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal.

Para todos los efectos, las partes tendrán en cuenta la naturaleza jurídica del presente instrumento como contrato interadministrativo de colaboración y coordinación, orientado al cumplimiento de fines públicos y al desarrollo conjunto de actividades comprendidas dentro de sus respectivas competencias.

Lo anterior, sin perjuicio de la jurisprudencia del Consejo de Estado que resulte aplicable a los contratos interadministrativos y, en particular, de los criterios expuestos por la Sección Tercera en sentencia del **23 de junio de 2010, Radicación 66001-23-31-000-1998-00261-01 (17860), Consejero Ponente Mauricio Fajardo Gómez**, en cuanto sean compatibles con la naturaleza y objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos pertinentes a este contrato, se considera como domicilio del presente contrato el Municipio de Urrao, Antioquia.

DÉCIMA SEPTIMA. - INCORPORACIÓN: Hacen parte integral del presente Contrato Interadministrativo los Estudios y Documentos Previos, las especificaciones técnicas, el presupuesto oficial, los análisis de precios unitarios, las memorias de cantidades de obra y el cálculo del AU, los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 00855 y No. 00867, los formatos de informes periódicos, la lista de chequeo de documentos necesarios para la liquidación del contrato, así como todos los demás documentos soporte del mismo y los que se expidan durante su ejecución.

DÉCIMA OCTAVA. - El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando "Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación". El Decreto 2364 de 2012 que desarrolla el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 establece la Firma electrónica, como los "como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas" los cuales permiten identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos."

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Daniel Sepúlveda	Profesional Universitario		15-10-2026
Revisó	Daniel Andrés Aguirre	Asesor Jurídico		
Aprobó	María Kamila Urrego Muñoz	Secretaria de Obras Públicas		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				